

Culiacán, Sinaloa, 14 de octubre de 2022.

**RESPUESTA A SOLICITUD FOLIO 250480400000822**

P R E S E N T E. -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400000822**; con fecha de presentación el día 02 de octubre de 2022 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° y 109° Bis B, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los artículos 12, 124, 125, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como en conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Sinaloa derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Sinaloa derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Sinaloa derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?
4. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del estado de Sinaloa para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Sinaloa para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
6. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de estado de Sinaloa en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

7. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Sinaloa en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
8. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Sinaloa en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
9. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del estado de Sinaloa en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se informa las respuestas a las interrogantes solicitadas en esta solicitud:

Por lo siguiente se le comenta que la información solicitada no corresponde con los objetivos del CODESIN, los cuales, según el artículo 85 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa son los siguientes:

- I. Agrupar a los responsables de las políticas económicas, tanto del Gobierno del Estado como de la comunidad empresarial sinaloense, en una estructura formal de análisis y diálogo que tenga permanencia para planear y actuar con una visión de largo plazo;
- II. Establecer una estrecha coordinación y colaboración con la Secretaría y los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa;
- III. Proponer un proyecto económico de largo plazo del Estado, así como de la planeación estratégica que lo sustente, de los mecanismos de medición de avance y de la difusión que de estos conceptos deba realizarse;

- IV. Establecer contacto y relación constante con la sociedad sinaloense para promover, detectar, revisar y apoyar en su caso, todas aquellas ideas o proyectos que acerquen al Estado a sus metas de crecimiento económico;
- V. Promover una relación constante con empresarios locales, nacionales y extranjeros, que puedan y deseen establecer en el Estado empresas productivas permanentes y darles el apoyo necesario para que lo hagan, aprovechando para ello el soporte de nuestras leyes y organizaciones civiles y gubernamentales;
- VI. Aprovechar la estructura de la Secretaría, para llevar a cabo las gestiones y acciones que sean necesarias para el logro de estos objetivos;
- VII. Diseñar y proponer las estructuras y organizaciones que se consideren necesarias para el logro de estos objetivos;
- VIII. Instrumentar los medios necesarios para generar y difundir en Sinaloa, una cultura empresarial; y
- IX. Recibir el presupuesto que el Gobierno del Estado le asigne cada año, administrarlo con eficiencia y dar cumplida cuenta de su utilización anualmente al Congreso del Estado y ante las demás instancias que la Ley prevé.

A su vez se le sugiere dirigir la información solicitada a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, ya que es la misma quien administra los programas para bienestar y ambientales. Específicamente en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable en su Artículo 35 donde hace mención a la Dirección de Planeación y Gestión las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y proponer al Subsecretario las políticas sociales para el bienestar de las personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de las niñas, niños y adolescentes, así como para la atención de los sectores sociales más desprotegidos;
- II. Proponer al Subsecretario mecanismos para coordinar la adecuada integración, revisión y autorización de los padrones de beneficiarios, de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, de conformidad con los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- III. Supervisar la validación de los ingresos y movimientos de los beneficiarios a los padrones de los programas sociales, a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, 32 «EL ESTADO DE SINALOA» viernes 03 de diciembre de 2021 con base en los criterios de elegibilidad de cada uno de estos programas sociales;
- IV. Coordinar los procedimientos, así como ejecutar y verificar las acciones necesarias, para la dispersión y entrega de los apoyos y subsidios de los programas para el bienestar, de acuerdo a sus reglas de operación, lineamientos y normativa, a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, en colaboración con las autoridades competentes;
- V. Plantear la implementación eficaz de estrategias, que tengan como fin, asegurar la correcta aplicación, ejecución y destino de los recursos, esto con el fin de verificar que los apoyos lleguen a los beneficiarios;
- VI. Mantener actualizada, disponible y funcional la infraestructura de acceso a los repositorios de información a su cargo, para optimizar la administración y dispersión de los subsidios de los programas de bienestar a cargo de la Subsecretaría;
- VII. Administrar y operar, en coordinación con la Dirección de Atención Social, los sistemas informáticos para el registro y control de beneficiarios de los programas de bienestar a cargo de esta subsecretaría;

- VIII. Vigilar y dar seguimiento a los recursos presupuestarios destinados a la operación de los programas de bienestar a cargo de esta Subsecretaría;
- IX. Proponer al Subsecretario, mejoras en la operación de los programas de bienestar, conforme a los resultados de las visitas de supervisión;
- X. Plantear al Subsecretario la capacitación para la operación de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- XI. Coordinar acciones tendientes, a fin de promover la participación de los beneficiarios de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos;
- XII. Proponer al Subsecretario, coordinar la promoción y participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales y de la sociedad en general, para que contribuyan a los fines de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar.
- XIII. Promover la equidad de género y la incorporación de perspectiva de género en los lugares de trabajo, esquemas de atención al público, así como en los proyectos, monitoreos, cursos, procesos organizativos y productivos orientados al bienestar; y,
- XIV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o le confieran el Gobernador, el Secretario o Subsecretario de Bienestar.

Se hace la invitación de dirigir la información a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable ya que se identificó que este tema lo tenía en su momento el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) administrado en conjunto con SEDESOL.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
Lic. Carlos Alberto Aragón Sánchez

Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

